



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 08 de julio de 2025.

Número 81

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EDICTO** de notificación a la C. Alma Guadalupe Lartigue Vento, relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 19/2024-I. (1ª. Publicación)..... 2

#### PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

**EDICTO** a los CC. Gastón Santos Becerra López y Pablo Viuni Becerra López, del poblado "N.C.P.A. ALTA CUMBRE" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 460/2024. (1ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. 66-350** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas..... 3

**REGLAMENTO** Interior del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas..... 9

#### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA Número 011** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para al servicio de Renovación de Licenciamiento y Servicios de Seguridad Informática en la Plataforma Integral de CHECKPOINT, solicitado por la Oficina del Gobernador..... 14

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 006** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N006-2025**, para la contratación relativa a: "Proyecto Ejecutivo para la Construcción de los Inmuebles y la Infraestructura Necesaria para el Sistema Integrado de Transporte para la Zona Conurbada Tampico-Madero-Altamira, en el Estado de Tamaulipas" y **LPE-N007-2025**, para la contratación relativa a: "Rehabilitación de las Instalaciones del Centro Regional de Protección Civil en San Fernando, Tamaulipas"..... 16

#### R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 006-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-038-2025, 57057002-039-2025 y 57057002-040-2025, para Obras de Sustitución de 265.20 ML de Tubería PVC de 14" de Diámetro para Agua Potable, Rehabilitación del Sistema de Dosificación de Gas Cloro en Planta Potabilizadora Rancho Grande y Sustitución de Atarjea de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 19

**CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 007-2025** por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: 57057002-041-2025, para Obras de Pavimentación con Piedra Natural del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 21

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2024-I.**

Se comunica a la demandada **Alma Guadalupe Lartigue Vento**, sobre el bien inmueble ubicado en: "calle Palma Canaria, Fraccionamiento Rincón de las Palmas, colonia Los Fresnos, Ciudad Heroica Matamoros, Tamaulipas, código postal 87440, también identificado como la Finca número 40622 de Matamoros, ubicada en Palma Canaria, Lote 2, Manzana 8, del Fraccionamiento Rincón de las Palmas, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas)", lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **19/2024-1**, relativo al **Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Cesar Hernández Ramírez, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, respecto del bien inmueble referido, en contra de **Alma Guadalupe Lartigue Vento**.

La demandada **Alma Guadalupe Lartigue Vento**, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a contestar la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien inmueble.

Ciudad de México, a **nueve de junio de dos mil veinticinco**.

**SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- LIC. CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

---

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 460/2024  
POBLADO: "N.C.P.A. ALTA CUMBRE"  
MUNICIPIO: VICTORIA  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**GASTON SANTOS BECERRA LÓPEZ Y  
PABLO VIUNI BECERRA LÓPEZ  
(CAUSAHABIENTES DE RESTITUTO BECERRA MARTÍNEZ).**

En cumplimiento al acuerdo dictado en audiencia de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, por este Tribunal en los autos del juicio agrario **460/2024**, promovido por **JUAN MANUEL RAMIREZ CERVANTES**, quien reclama la asignación en su favor del solar 1 manzana 20 ubicado en el ejido N.C.P.A. "ALTA CUMBRE", Municipio de Victoria, Tamaulipas, y demás prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordena emplazarla a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Victoria, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de Junio de 2025.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.-** Rúbrica.  
(1ª. Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-350**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 5º, fracción VII; 9º; 14 Ter, párrafo primero; 14 Quater; 15, fracciones I, II, III y IV; 19, párrafo tercero, fracción I; 49 Bis, párrafo primero, fracciones II, incisos b) y c), III y IV; y el 51 Bis; se adicionan los incisos aa), cc) e ii), al párrafo segundo del artículo 2º; las fracciones IV Bis, VIII y IX recorriéndose la fracción VIII para ser X, al artículo 5º; el artículo 9º Bis; la fracción V del artículo 15; los artículos 15 Bis; 19 Quater; 19 Quinquies; 19 Sexies; 19 Septies; 19 Octies; incisos d), e), f), g) y h) y un último párrafo a la fracción II del artículo 49 Bis; y el artículo 49 Quater; y se deroga la fracción VI del artículo 5º, de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 2º.** Para ...

Asimismo ...

a) ...

aa) Depósito de vehículos.- Es el lugar para la guarda y custodia en locales autorizados por el Poder Ejecutivo, de vehículos y/o remolques abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción estatal y municipal, y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente;

b) y c) ...

cc) Licencia digital.-Documento electrónico para consulta en línea, a través de dispositivos móviles con el cual se acredita que la persona portadora cuenta con licencia física;

d) al i) ...

ii) Servicios auxiliares.- Al que hace referencia el artículo 4, fracción XXIII de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas;

j) al l) ...

**ARTÍCULO 5º.** Son ...

I.- a la IV.- ...

IV Bis.- La persona titular de la Secretaría de Finanzas;

V.- Las ...

VI.- Se deroga.

VII.- Las personas Agentes de Tránsito;

VIII.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Transporte Público;

IX.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano; y

X.- Las demás que con ese carácter prevean las disposiciones reglamentarias de la materia.

**ARTÍCULO 9º.-** Toda persona residente del Estado de Tamaulipas que sea propietaria de vehículos motorizados a los que esta Ley se refiere, previo a ponerlos en circulación deberán de registrarlos en la Secretaría de Finanzas; dicho requisito se comprobará mediante la portación adecuada de las placas, la calcomanía o engomado correspondiente a ésta, tarjeta de circulación, seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros y, en su caso, la acreditación de la revisión mecánica, mismos que deberán llevarse en el vehículo; en el caso de transporte de pasajeros los demás requisitos que establezca la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de Transporte Público.

**ARTÍCULO 9º Bis.-** Para registrar un vehículo en la Secretaría de Finanzas se requiere:

I.- Solicitud por escrito conteniendo: Nombre y domicilio del propietario, descripción del vehículo (marca, modelo, modalidades, número de serie y número de motor), manifestación de responder solidariamente del pago de las multas que se impongan al conductor del vehículo; así como cualquier otra información relacionada con el mismo;

II.- Documento que acredite la propiedad del vehículo;

III.- Constancia de inscripción en el Registro Público Vehicular;

IV.-Comprobante de pago de los derechos de Registro; y

V.- En su caso, el comprobante de baja correspondiente, debiendo entregar las placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento que se encuentre en su poder o a su disposición, cuando se trate de vehículos registrados fuera del Estado de Tamaulipas. Tratándose de vehículos de servicio público de transporte, además de cumplir con los anteriores requisitos, deberán presentar el permiso o la concesión otorgada para la explotación del servicio público.

**ARTÍCULO 14 Ter.-** Los Guardias de Tránsito Estatal o Agentes de Tránsito Municipal que violen las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, o que en aplicación de las mismas soliciten el arrastre de un vehículo y su remisión a un depósito de vehículos sin causa justificada, se le aplicarán las sanciones correspondientes.

Los ...

**ARTÍCULO 14 Quater.-** Si con motivo del arrastre de un vehículo, éste sufriera daños o robo, las personas prestadoras del servicio de grúa de arrastre y/o de depósito de vehículos, tienen la obligación de reparar los daños o indemnizar económicamente al propietario del vehículo.

**ARTÍCULO 15.-** Las ...

**I.- PARA SERVICIO PARTICULAR:** Son las destinadas al vehículo para uso privado de su propietario;

**II.- PARA SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE:** Son las otorgadas a los usufructuarios de una concesión o permiso de transporte público;

**III.- PARA USO OFICIAL:** Son las destinadas a vehículos propiedad del Gobierno del Estado;

**IV.- PARA DEMOSTRACIÓN:** Son las que se otorgan a los distribuidores para la demostración y comercialización de sus vehículos; y

**V.- PARA USO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Son matriculas especiales que se pueden solicitar para facilitar la movilidad y seguridad de las personas con limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

**ARTÍCULO 15 Bis. -** Los permisos para circular sin placas en jurisdicción estatal o municipal, sólo podrán ser expedidos por la Secretaría de Finanzas, en los supuestos siguientes:

**I.-** Vehículos nuevos; y

**II.-** Por cambio de entidad federativa.

**ARTÍCULO 19.-** Tendrán ...

El ...

Al ...

**I.-** Tener dieciocho o más años de edad al momento de solicitar la expedición de la licencia. Los menores de dieciocho años y los mayores de dieciséis años podrán obtener licencia de aprendiz para conducir y operar vehículos automotores, previo escrito de los padres o representantes legales, mediante el cual expresen su aceptación de la responsabilidad civil solidaria;

**II.- y III.-** ...

**ARTÍCULO 19 Quater.-** Los tipos de licencia para manejar que expida la Secretaría de Finanzas son:

**I.-** Chofer particular;

**II.-** Automovilista;

**III.-** Motociclista; y

**IV.-** Aprendiz.

**ARTÍCULO 19 Quinquies.-** Las licencias de manejo física o digital, deberán contener:

**I.-** Fotografía;

**II.-** Nombre completo;

**III.-** Firma del interesado;

**IV.-** Vigencia;

**V.-** Número de licencia;

**VI.-** Tipo de licencia;

**VII.-** Firma del titular de la Secretaría de Finanzas;

**VIII.-** Código QR; y

**IX.-** Las observaciones que la autoridad expedidora considere necesario incluir, en relación a la persona titular de la licencia, tales como:

a) Grupo sanguíneo y factor Rh;

b) Mención si se trata de donador altruista de órganos;

- c) Alergias; y
- d) Mención, en su caso, de que está obligado a usar lentes, prótesis u otros aparatos.

**ARTÍCULO 19 Sexies.** - La Secretaría de Finanzas expedirá licencias de aprendiz para manejar automóviles de servicio particular, cuando se reúnan los requisitos siguientes:

**I.-** Presentar solicitud elaborada ante la oficina recaudadora o expendedora dependiente de la Secretaría de Finanzas, mediando declaración bajo protesta de decir verdad que los datos manifestados por el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad son correctos, mismos que asumirán plenamente la responsabilidad de las infracciones o delitos que en su caso se cometan. La solicitud señalará en forma precisa nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones;

**II.-** Comprobante de pago de los derechos correspondientes;

**III.-** Identificación oficial del padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad;

**IV.-** Comprobante de domicilio;

**V.-** Acta de nacimiento del menor;

**VI.-** Identificación del menor;

**VII.-** Ser mayor de 16 años;

**VIII.-** Carta Responsiva del padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad relativa al pago de daños que con motivo de la conducción del vehículo se lleguen a ocasionar;

**IX.-** Aprobar el examen de pericia y el examen médico determinados por la Autoridad;

**X.-** Esta licencia tendrá una vigencia a partir de la fecha de expedición hasta que cumpla la mayoría de edad; y

**XI.-** Contar con póliza de seguro de daños a terceros.

Para el caso de la reposición de la licencia de aprendiz para conducir, deberán presentarse los documentos establecidos en las fracciones II, III, IV y VI del presente artículo.

**ARTÍCULO 19 Septies.-** Los requisitos para la renovación de la licencia de conducir física o digital, son los siguientes:

a) Acudir el interesado;

b) Licencia de conducir anterior (copia en caso de querer conservar la original);

c) Comprobante de domicilio (recibo de agua o luz no mayor a tres meses de antigüedad);

d) Debe estar a nombre de quien solicite el alta o familiar directo; si el contribuyente está rentando deberá presentar contrato de arrendamiento (si la persona no cuenta con contrato de arrendamiento, deberá presentar el comprobante de domicilio endosado por la persona de quien corresponda el comprobante, anexando copia de identificación oficial);

e) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir, Cédula Profesional (formato con fotografía) o Pasaporte;

f) Cédula de Identificación Fiscal (R.F.C.) únicamente en caso de que el registro del contribuyente se encuentre incompleto o cuente con error; y

g) CURP obtenido de la página oficial de RENAPO (<https://www.gob.mx/curp/>).

**ARTÍCULO 19 Octies.-** Los requisitos para la reposición de la licencia de conducir son los siguientes:

a) Acudir el interesado;

b) Identificación oficial con fotografía, Credencial de Elector, Licencia de conducir, Cédula Profesional (formato con fotografía) o Pasaporte;

c) Comprobante de domicilio (recibo de agua o luz no mayor a tres meses de antigüedad). Debe estar a nombre de quien solicite el alta o familiar directo; si el contribuyente está rentando deberá presentar contrato de arrendamiento (si la persona no cuenta con contrato de arrendamiento, deberá presentar el comprobante de domicilio endosado por la persona de quien corresponda el comprobante, anexando copia de identificación oficial); y

d) Constancia o documento extraviado emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 49 Bis.-** Sin ...

**I.-** Multa ...

**II.-** Suspensión ...

a).- Por ...

- b).- Por la acumulación de infracciones cometidas en forma reiterada a esta ley o a su reglamento, ya sea estatal o el de algún municipio;
- c).- A la persona que infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracciones I, inciso b), II y III de esta ley, o sus colectivos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, pudiendo suspenderse hasta por seis meses, independientemente de otras infracciones a que se haga acreedora;
- d).- Cuando la persona titular cometa en el término de doce meses, tres infracciones, de las que se sancionen con más de 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- e).- Cuando la persona contraiga una enfermedad o le sobrevenga alguna discapacidad o lesión que lo inhabilite temporalmente para conducir y no acredite contar con certificado médico expedido por institución de salud pública en que se señale que es apto para conducir vehículos motorizados;
- f).- A los que incurran por 3 veces consecutivas, en un año calendario, en exceso de velocidad;
- g).- Quienes habiendo cometido una infracción se den a la fuga y no obedezcan las indicaciones de las autoridades de tránsito para que se detengan empleando violencia física o moral; independientemente de la suspensión correspondiente, los guardias de tránsito estatal o agente autorizados procederán a su detención y puesta disposición ante el agente del ministerio público local de conformidad con el artículo 181 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; y
- h).- Quienes conduzcan vehículos motorizados con una cantidad de alcohol en la sangre conforme lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, inciso a), de esta ley. Solo se levantará la suspensión cuando las personas conductoras que consuman algún tipo de droga comprueben haberse sometido a rehabilitación o terminado el tratamiento médico.

En el caso de instalarse, en el ámbito jurisdiccional estatal o municipal, los puntos de control de alcoholimetría estos deberán realizarse de conformidad con el Protocolo para la implementación de puntos de control de alcoholimetría, que determine la autoridad Estatal de Tránsito.

### III.- Cancelación de licencia o Certificado Médico Toxicológico para operadores de transporte público:

- a).- Por orden de autoridad competente;
  - b).- A los menores de dieciocho años por la infracción a lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, inciso b) de esta ley, o sus relativos en el Reglamento estatal o municipal de que se trate, la que podrá solicitar nuevamente hasta su mayoría de edad, siempre y cuando haya transcurrido por lo menos un año posterior a la sanción.;
  - c).- Manejar bajo el efecto de drogas enervantes o psicotrópicos;
  - d).- Conducir con una cantidad de alcohol en la sangre conforme lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I, inciso a), de esta ley. Las personas conductoras de vehículos de transporte público de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deberán presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire espirado;
  - e).- Cuando la persona titular contraiga una enfermedad o le sobrevenga alguna discapacidad o lesión que lo imposibilite permanentemente para conducir y no acredite contar con certificado médico expedido por institución de salud pública en que se señale que es apto para conducir vehículos motorizados;
  - f).- Cuando la persona titular se le sancione en 2 ocasiones con la suspensión de la licencia para conducir vehículos;
  - g).- Cuando se compruebe que la información o documentos proporcionados para su expedición sea falsa;
  - h).- Por resolución judicial o administrativa firme;
  - i).- Cuando la Dirección de Tránsito Estatal tenga conocimiento de que ha ocurrido cualquiera de los casos que motiven la suspensión o cancelación de licencias procederá, dentro de las 72 horas siguientes, a remitir el expediente correspondiente a la autoridad competente, para que esta tramite y determine si procede o no la suspensión o la cancelación de la licencia; y
  - j).- Cuando así lo determine la autoridad judicial, de manera fundada y motivada, por el tiempo que al efecto señale.
- IV.-** Arresto administrativo de 8 hasta por 16 horas, a quien infrinja lo establecido en el artículo 19 Ter, fracción I inciso b) de esta ley; en caso de reincidencia el arresto mínimo será de 16 a 36 horas.

### V.- a la VIII.- ...

Dichas ...

**ARTÍCULO 49 Quater.-** Los ingresos que por concepto de multas se recauden, se distribuirán en estímulos y equipamiento de la Dirección de Tránsito Estatal, en los porcentajes que se establezcan en el Reglamento de Tránsito de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 51 Bis.-** Contra las sanciones por infracción a las disposiciones normativas en la materia, procede el recurso de revisión expresado en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas y el plazo para interponerlo será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o resolución que se recurra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 13, párrafo único y su fracción XLIV; y 19, párrafo 2; y se adiciona la fracción XLV, recorriéndose en su orden natural la subsecuente, al artículo 13; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

### **ARTÍCULO 13.**

Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría:

I.- a la XLIII.- ...

**XLIV.-** Implementar, dirigir y ejecutar las atribuciones en materia de tránsito de competencia estatal, en los términos expresados en el artículo 3º de la Ley de Tránsito;

**XLV.-** Especializar en materia de justicia penal para adolescentes a todo el personal que interviene en su atención; y

**XLVI.-** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado.

### **ARTÍCULO 19.**

1.- A ...

2.- La Dirección de Asuntos Internos verificará el cumplimiento de los principios de actuación constitucionales, obligaciones y deberes disciplinarios de los Integrantes, a través de la realización de revisiones permanentes en los establecimientos y lugares en que se desarrollen sus actividades, dando seguimiento a las mismas e informando de los resultados a la persona titular de la Secretaría. De igual forma, podrá iniciar de oficio, por denuncia o a petición de parte, la fase de investigación previa y conocerá de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones al régimen disciplinario, cometidas por los Integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatales, preservando la reserva de las actuaciones.

En los casos que se deduzcan que son notoriamente infundados o no reúnan los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables, se resolverá el acuerdo procedente y se mantendrá hasta en tanto, aparezcan elementos que permitan iniciar o continuar con la investigación previa o que transcurra el término que establece la presente ley para la prescripción.

La Dirección de Asuntos Internos desarrollará la fase de investigación previa, por tanto, gozará de las más amplias facultades para practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir el acuerdo correspondiente; en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio, poner a su disposición el resultado de la investigación.

Todo Integrante y persona servidora en general tienen la obligación de concurrir a la investigación previa seguida ante la Dirección de Asuntos Internos, cuando sean citados y de declarar la verdad de cuanto conozcan y les sea preguntado; asimismo, no deberán ocultar hechos, circunstancias o cualquier otra información que sea relevante para la solución de la controversia, salvo disposición en contrario.

3.- El ...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad Pública, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a realizar, en el ámbito de sus competencias, los procedimientos correspondientes para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias y normativas a las que haya lugar, derivado del presente Decreto, sin que tales adecuaciones puedan exceder de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con las áreas competentes deberá realizar los trámites administrativos necesarios para expedir la Licencia Digital, cuando así se lo soliciten, así como los permisos para circular sin placas en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría de Finanzas realizará, en su caso, las modificaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XIII, 37 fracción V y XXI, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en el segundo párrafo del artículo 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizaran conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas relativas, en términos del artículo 2 numeral 1, de la referida Ley Orgánica.

**QUINTO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señala la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

**SEXTO.** Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. Se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 4 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

**OCTAVO.** Que en términos del artículo 11 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**NOVENO.** Que el 15 de mayo de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 39, el Decreto Gubernamental mediante el cual se creó el Órgano Administrativo Desconcentrado, cuyo objeto es la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Salud del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la cláusula trigésimo octava del acuerdo de coordinación que celebraron la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Tamaulipas, para la Descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

**DÉCIMO.** Que con fecha 22 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del numeral 1.10 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, relativo al Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 8 de mayo de 2023.

**DECIMOPRIMERO.** Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, con el objeto de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario expedir el Reglamento Interior del Patrimonio de La Beneficencia Pública de Tamaulipas, tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

**DECIMOSEGUNDO.** Que resulta necesario que el Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas, cuente con un Reglamento Interior, en el que se establezcan las disposiciones que regirán la actuación de su regir, la actuación de su Órgano de Gobierno, las atribuciones y obligaciones del Director General, la organización de la institución, las atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, lo relativo a su órgano de vigilancia y las suplencias de los servidores públicos, todo ello con la finalidad de generar el marco jurídico apropiado para dar legalidad a su actuación y que ello a su vez permita alcanzar los objetivos para los cuales fue creado.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE TAMAULIPAS**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto, regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas.

**Artículo 2.** El Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas, es un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud, con patrimonio y autonomía técnica, tiene por objeto administrar y defender el patrimonio de la Beneficencia Pública integrado por los recursos que reciba, con las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 3.** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tienen como objetivo normar la estructura, organización y funcionamiento del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal.

**Artículo 4.** La Beneficencia Pública se compone de un Patrimonio de carácter privado cuyos bienes son administrados por la Secretaría de Salud Federal, a través de un órgano desconcentrado denominado Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

**Artículo 5.** La misión de la Beneficencia Pública consiste en administrar el patrimonio para contribuir al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad en materia de salud.

**Artículo 6.** El objetivo de la Beneficencia Pública, es administrar y defender el Patrimonio de la Beneficencia Pública con austeridad republicana, honradez, transparencia y rendición de cuentas.

#### **CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO**

##### **Artículo 7.**

Acrecentar el Patrimonio de la Beneficencia Pública a través de diversas fuentes de financiamiento pudiendo ser estas pertenecientes a los sectores social, privado, público, nacionales e internacionales y /o proyectos productivos propios de la institución.

**Artículo 8.**

Brindar apoyos funcionales a las personas de grupos vulnerables y que no cuentan con seguridad social específica en el campo de la salud cambiando su mejor calidad de vida y mejorando la asistencia social.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES**

El Patrimonio de la Beneficencia Pública ejercerá las atribuciones consignadas en la Ley y demás ordenamientos aplicables, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PATRIMONIO****Artículo 9.**

Para el desempeño de sus atribuciones, el Patrimonio de la Beneficencia Pública contará con:

**1. Patrimonio de la Beneficencia Pública****1.1. Departamento de Administración.****1.2. Departamento de Desarrollo Social.****1.3. Departamento Jurídico.**

**Artículo 10.** La Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública contará con una persona titular de la Dirección General, quien dependerá directamente del Ejecutivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y administrar los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la beneficencia pública en el estado.
- II. Velar por el correcto uso y aprovechamiento de estos bienes en beneficio de la asistencia social.
- III. Garantizar la conservación y protección de los bienes que integran el patrimonio de la beneficencia pública.
- IV. Recibir, administrar y destinar los legados, herencias y donaciones que se otorguen a favor de la beneficencia pública, asegurando que estos recursos se utilicen conforme a la voluntad del donante y en beneficio de la población vulnerable.
- V. Fomentar actividades y programas que contribuyan al bienestar social, utilizando los recursos del patrimonio de la beneficencia pública.
- VI. Apoyar iniciativas que beneficien a grupos en situación de vulnerabilidad.
- VII. Colaborar con instituciones públicas y privadas para optimizar el uso de los recursos del patrimonio en programas de asistencia social.
- VIII. Establecer convenios y acuerdos que fortalezcan las acciones en materia de beneficencia pública.
- IX. Llevar un registro transparente y actualizado de los bienes y recursos administrados.
- X. Elaborar informes y reportes sobre el estado y uso del patrimonio de la beneficencia pública.
- XI. Brindar asesoría técnica y legal en materia de administración de bienes y recursos de la beneficencia pública.
- XII. Supervisar que los bienes y recursos se utilicen conforme a la normativa aplicable.
- XIII. Fomentar la participación de la sociedad civil en actividades de beneficencia pública.
- XIV. Impulsar la cultura de la donación y el voluntariado.

**Artículo 11.** El Departamento de Administración contará con un titular de nivel Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la beneficencia pública, llevando un inventario actualizado, incluyendo su estado, ubicación y uso.
- II. Supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles para garantizar su correcto funcionamiento y preservación.
- III. Coordinar reparaciones y mejoras necesarias en los bienes que lo requieran.
- IV. Recibir y registrar donaciones, legados y herencias destinados a la beneficencia pública, asegurando que estos recursos se destinen conforme a la voluntad del donante y a las necesidades de los programas de asistencia social.
- V. Llevar un control financiero y contable de los recursos económicos derivados del patrimonio de la beneficencia pública.

- VI. Elaborar reportes y documentación sobre el uso y destino de estos recursos.
- VII. Colaborar en la implementación de programas y proyectos de asistencia social, proporcionando los recursos necesarios del patrimonio.
- VIII. Asegurar que los bienes y recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.
- IX. Trabajar en conjunto con otras áreas y dependencias gubernamentales para optimizar el uso del patrimonio en beneficio de la población vulnerable.
- X. Participar en la elaboración de convenios y acuerdos relacionados con la administración de bienes.
- XI. Garantizar la transparencia en la administración de los bienes y recursos del patrimonio.
- XII. Elaborar informes periódicos sobre el estado y uso de los bienes administrados.
- XIII. Brindar asesoría técnica y legal en materia de administración de bienes y recursos.
- XIV. Supervisar que las acciones realizadas cumplan con la normativa aplicable.
- XV. Fomentar la cultura de la donación y el uso responsable de los bienes del patrimonio.
- XVI. Difundir información sobre los programas y beneficios que se derivan del patrimonio de la beneficencia pública.

**Artículo 12.** El Departamento de Desarrollo Social contará con un titular de nivel Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar y ejecutar programas y proyectos sociales que utilicen los recursos del patrimonio de la beneficencia pública para beneficiar a grupos vulnerables.
- II. Fomentar acciones que promuevan el bienestar social, la inclusión y la equidad.
- III. Dirigir esfuerzos para atender las necesidades de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- IV. Garantizar que los recursos del patrimonio se destinen a mejorar la calidad de vida de estos grupos.
- V. Establecer vínculos con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las acciones de desarrollo social.
- VI. Participar en la elaboración de convenios y acuerdos que beneficien a la población objetivo.
- VII. Fomentar la participación activa de la comunidad en programas y actividades de desarrollo social.
- VIII. Impulsar la cultura de la solidaridad y el voluntariado.
- IX. Realizar evaluaciones periódicas de los programas sociales implementados para medir su impacto y eficacia, ajustando estrategias en función de los resultados obtenidos y las necesidades detectadas.
- X. Organizar talleres, cursos y campañas de sensibilización dirigidos a la población y a los servidores públicos sobre temas de desarrollo social y asistencia pública.
- XI. Promover la formación de capacidades en comunidades y grupos vulnerables.
- XII. Asegurar que los recursos económicos y materiales derivados del patrimonio de la beneficencia pública se utilicen de manera eficiente y transparente en programas sociales.
- XIII. Elaborar informes y reportes sobre el uso y destino de estos recursos.
- XIV. Implementar acciones que reduzcan las desigualdades sociales y promuevan la inclusión de todos los sectores de la población.
- XV. Trabajar en la eliminación de barreras que limiten el acceso a servicios y oportunidades.
- XVI. Aprovechar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la beneficencia pública para impulsar proyectos de desarrollo social.
- XVII. Garantizar la transparencia en la ejecución de programas y el uso de recursos.
- XVIII. Elaborar informes periódicos sobre los avances y resultados de las acciones realizadas.

**Artículo 13.** El Departamento Jurídico contará con un titular de nivel Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Director General en los procedimientos y asuntos de carácter legal en que tenga interés el Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas.
- II. Ejercitar cualquier acción legal, contestar las demandas e interponer toda clase de promociones y recursos en los juicios y procedimientos en los que el Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas sea parte; Realizar todo tipo de acto o trámite relacionado con la defensa del patrimonio de la entidad, ante cualquier persona de derecho público o privado, así como ejercitar las acciones vinculadas con la materia;

- III. Formular a nombre del patrimonio de la Beneficencia pública del estado de Tamaulipas, las denuncias y querellas que procedan, así como desistirse y otorgar el perdón, previo acuerdo con el Director General,
- IV. Revisar y formular los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de observancia general y demás ordenamientos jurídicos re/aciernados con las atribuciones del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas.
- V. Compilar y difundir a las áreas administrativas los ordenamientos que normen las actividades y funcionamiento del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas;
- VI. Intervenir en la elaboración y autorizar, en su caso, los formatos e instructivos para la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos con dependencias, entidades, Estados, Municipios y personas físicas y morales y demás organizaciones de los sectores social y privado, en las materias que competan al Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas;
- VII. Expedir copias certificadas de documentos en que intervenga o sean emitidos en el ejercicio de las atribuciones legales del Patrimonio de la Beneficencia Pública de Tamaulipas, así como los que obren en archivos, siempre que se encuentren en original o copia certificada;
- VIII. Rendir los informes y atender los requerimientos que soliciten los órganos jurisdiccionales; y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende el titular de la Secretada y las que le confieran y establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

#### **CAPÍTULO V DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS**

##### **Artículo 14.**

Durante las ausencias del Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública, cuando éstas sean menores de quince días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos que le corresponden estarán a cargo de la persona titular del Departamento de Administración o de la persona titular del Departamento de Desarrollo Social, en este orden. En caso de exceder de tal plazo, será suplido por quien designe el Poder Ejecutivo Estatal sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

##### **Artículo 15.**

Las demás personas titulares de las Unidades Administrativas señaladas en el Capítulo IV del presente Estatuto, serán suplidas en sus ausencias menores de quince días por el servidor público que al efecto designe por escrito su superior jerárquico, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General del Patrimonio de la Beneficencia Pública. En caso de exceder de tal plazo serán suplidos de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### **CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LABORAL**

**Artículo 16.** En las relaciones laborales entre el Patrimonio de la Beneficencia Pública y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO**

**Artículo 17.** El servidor público que incurra en el incumplimiento de cualquiera de los supuestos contenidos en el presente Reglamento, salvo las excepciones de ley, será acreedor a la sanción que determine el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general a las unidades administrativas del ente, a la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos, la persona titular de la Dirección General queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la persona titular del Patrimonio de la Beneficencia Pública resolverá lo conducente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVOCATORIA NÚMERO 011**

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA AL **SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL CHECKPOINT**, SOLICITADO POR LA OFICINA DEL GOBERNADOR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| LICITACIÓN NÚMERO | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | JUNTA DE ACLARACIONES                    | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA | FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA        | FALLO DE ADJUDICACIÓN                     |
|-------------------|----------|---------------|--|--|--|---|---|
| 57062002-011-2025 | (1)      | SERVICIO      | RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL CHECKPOINT Account ID 0008124359 | 18 DE JULIO DE 2025<br>A LAS 15:00 HORAS | 04 DE AGOSTO DE 2025<br>A LAS 10:00 HORAS                                | 11 DE AGOSTO DE 2025<br>A LAS 12:00 HORAS | 18 DE AGOSTO DE 2025<br>A LAS 15:00 HORAS |
|                   | (1)      | SERVICIO      | RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Account ID 0006822327   |  |  |   |   |

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.**

**1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA DE GOBIERNO <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 08 AL 17 DE JULIO DEL 2025 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA **INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN:** EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 08 AL 17 DE JULIO DEL 2025 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, **A)** RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. **B)** EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

**II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- 1.- **ESTADOS FINANCIEROS** CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2024 EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.
- 2.- **DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL** DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL **AÑO 2024**, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS **PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- 3.- **CURRICULUM:** QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES.
- 4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.
- 5.- PRESENTACION DE FIANZA SOBRE EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA.
- 6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**NOTA:** LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

**III. - DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 16 DE JULIO DEL 2025, ANTES LAS 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**
- 3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO”** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
- 4.- LA **ADJUDICACIÓN** SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS Y QUE ADEMÁS OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO.
- 5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN ES DE PROCEDENCIA **FEDERAL** DEL FONDO “FAFEF” **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EN CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS **25 Y 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL** MEDIANTE SOLICITUD DE COMPRA MAYOR NUMERO **10010160** CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA.

| EJERCICIO FISCAL        | 2025   |  |
|-------------------------|--|--|
| PROYECTO                | 25-0545  | P004 PLANEACION Y CONDUCCION DE POLITICAS PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO                                 |
| FASE                    | 25-0545-01   | RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL CHECKPOINT |
| FONDO                   | 2525338101   | FAFEF 2025   |
| POSICION PRESUPUESTARIA | 32701  | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES   |
| UNIDAD RESPONSABLE      | 3003000  | AGENCIA DE INNOVACION E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS   |
| OFICIO NO.              | 3022001/DDPCH/DCPP/419/2025<br>De fecha 19 de marzo del 2025 | VIGENCIA<br>01/03/2025 AL 31/12/2025   |

**6.- LUGAR DE ENTREGA:** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS **OFICINAS GUBERNAMENTALES** PISO 1, PARQUE BICENTENARIO, BLVD. PRAXEDIS BALBOA, SIN NOMBRE DE COL, CP 87083 CD VICTORIA, TAMAULIPAS, CON LA **SUPERVISIÓN** DEL PERSONAL DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA**. PARA QUE POSTERIORMENTE, EL PROVEEDOR REALICE LA INSTALACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y LAS PRUEBAS DE VALIDACIÓN PERTINENTES.

**7.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** LA VIGENCIA DEL CONTRATO: SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y POR 12 MESES (PERIODO DEL SERVICIO).

**8.- CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRASFERENCIA ELECTRÓNICA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA** CORRESPONDIENTE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ÉSTA SERÁ PAGADA POR MEDIO DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**9.- EL SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL DE CHECKPOINT**, SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

**10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO HABRÁ ANTICIPO.**

**11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.**

**12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.**

**13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

CD. VICTORIA, TAM., A 08 DE JULIO DEL 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.**- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 006**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N006-2025**, para la contratación relativa a: **“PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INMUEBLES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PARA LA ZONA CONURBADA TAMPICO-MADERO-ALTAMIRA, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”** y **LPE-N007-2025**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|---|--|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N006-2025  | \$2,036.52                                      | 05/08/2025                                     | 14/07/2025<br>11:00 horas                      | 14/07/2025<br>12:00 horas | 11/08/2025<br>11:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |   |  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Proyecto ejecutivo para la construcción de los inmuebles y la infraestructura necesaria para el sistema integrado de transporte para la zona conurbada Tampico-Madero-Altamira, en el estado de Tamaulipas |   |  |  | 02/09/2025                | 180   | \$15'000,000.00            |

- Ubicación de la obra: Zona conurbada Tampico-Madero-Altamira, en el estado de Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Vías Terrestres ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Vías Terrestres ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 11, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

- Se otorgará un anticipo del 25% del Monto total del Contrato.

| No. de licitación  | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |                            |
|--|---|--|--|---------------------------|---|----------------------------|
| LPE-N007-2025  | \$2,036.52                                      | 05/08/2025                                     | 14/07/2025<br>12:00 horas                      | 14/07/2025<br>13:00 horas | 11/08/2025<br>13:00 horas                                     |                            |
| Descripción general de la obra   |   |  |  | Fecha de inicio           | Plazo de ejecución  | Capital Contable Requerido |
| Rehabilitación de las instalaciones del centro regional de protección civil. |   |  |  | 02/09/2025                | 90  | \$5'000,000.00             |

- Ubicación de la obra: San Fernando, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de San Fernando, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 08 DE JULIO DEL 2025.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 006-2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

| Licitación Pública N°: | Descripción y Ubicación de los trabajos  | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo                      | Fecha Estimada de Contrato | Fecha Estimada de Inicio | Fecha Estimada de Termino | Plazo de Ejecución |
|------------------------|--|--------------------|---------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|
| 57057002-038-2025      | Sustitución de 265.20 ML de Tubería PVC de 14" de Diámetro para Agua Potable, en Calle Lucha Social entre Calles de la Solidaridad y de los Lamentos; Calle de los Lamentos entre Calles Lucha Social y Tamaulipas, en la Colonia Primero de Mayo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.  | \$2,400.00         | 14-julio-2025<br>09:00 hrs      | 16-julio-2025<br>09:00 hrs | SALA 2<br>23-julio,2025<br>10:00 hrs                           | 30-julio-2025<br>10:00 hrs | 06-agosto-2025             | 12-agosto-2025           | 09-diciembre-2025         | 120 días naturales |
| 57057002-039-2025      | Rehabilitación del Sistema de Dosificación de Gas Cloro en Planta Potabilizadora Rancho Grande Ubicada en Calle Huizache Intersección con Calle Fco. Glz. Bocanegra, en la Colonia Rancho Grande del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.   | \$2,400.00         | 14-julio-2025<br>10:00 hrs      | 16-julio-2025<br>09:30 hrs | SALA 2<br>23-julio,2025<br>10:45 hrs                           | 30-julio-2025<br>10:15 hrs | 06-agosto-2025             | 12-agosto-2025           | 19-diciembre-2025         | 130 días naturales |
| 57057002-040-2025      | Sustitución de Atarjea de Alcantarillado Sanitario en las calles 13 de Septiembre entre 1 de Mayo y 21 de Marzo en la Colonia 15 de Enero, Calle Cerro del Mercado entre Calle Volcán de Paricutín y Calle Pico de Potosí en la Colonia Almaguer y Calle AC Villarreal entre Gral. Rodríguez y Don Elías en Fraccionamiento Reynosa, Todas del Municipio de Reynosa Tamaulipas | \$2,400.00         | 14-julio-2025<br>11:00 hrs      | 16-julio-2025<br>10:00 hrs | SALA 2<br>23-julio,2025<br>11:30 hrs                           | 30-julio-2025<br>10:30 hrs | 06-agosto-2025             | 12-agosto-2025           | 09-diciembre-2025         | 120 días naturales |

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en

los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados deberán acreditar:

Que cuenta con experiencia en la ejecución de obras similares a los de la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN, que haya celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, como con particulares.

Es importante destacar que, en caso de que algún LICITANTE sea una persona moral de reciente constitución o una persona física de reciente inscripción ante la SHCP, la Experiencia y Especialidad podrá ser acreditada con los currículums de los profesionales que estarán a cargo de la ejecución y administración de los trabajos, siempre y cuando se demuestre la participación de dichos profesionales en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud económica equivalentes a los que trata el presente proceso de contratación, que puedan garantizar a la Secretaría de Obras Públicas plena ejecución de los trabajos, así como su vinculación con el LICITANTE que los propone.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio fiscal 2025 (FISMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 08 de julio del 2025.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 007-2025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

| Licitación Pública N°: | Descripción y Ubicación de los trabajos   | Costo de las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones      | Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas | Fallo                      | Fecha Estimada de Contrato | Fecha Estimada de Inicio | Fecha Estimada de Termino | Plazo de Ejecución |
|------------------------|---|--------------------|---------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|----------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------|
| 57057002-041-2025      | Pavimentación con Piedra Natural en Calle Ocampo entre Allende y Aldama; Ocampo entre Morelos y Zaragoza y la Segunda Etapa del Tramo de Calle Ocampo entre Zaragoza y Allende, Todo en la Zona Centro del Municipio de Reynosa, Tamaulipas | \$2,400.00         | 14-julio-2025<br>12:00 hrs      | 16-julio-2025<br>10:30 hrs | SALA 2<br>23-julio,2025<br>12:15 hrs                           | 30-julio-2025<br>10:45 hrs | 06-agosto-2025             | 12-agosto-2025           | 19-diciembre-2025         | 130 días naturales |

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>., para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados deberán acreditar:

Que cuenta con experiencia en la ejecución de obras similares a los de la CONVOCATORIA de la LICITACIÓN, que haya celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, como con particulares.

Es importante destacar que, en caso de que algún LICITANTE sea una persona moral de reciente constitución o una persona física de reciente inscripción ante la SHCP, la Experiencia y Especialidad podrá ser acreditada con los currículums de los profesionales que estarán a cargo de la ejecución y administración de los trabajos, siempre y cuando se demuestre la participación de dichos profesionales en trabajos de características técnicas, complejidad y magnitud económica equivalentes a los que trata el presente proceso de contratación, que puedan garantizar a la Secretaría de Obras Públicas plena ejecución de los trabajos, así como su vinculación con el LICITANTE que los propone.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

## DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Fondo Municipal de Coordinación Fiscal CAPUFE 2025**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 08 de julio del 2025.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

---